

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO Y LA LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "IMPACTO AÉREO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JAVIER MERINO ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

- I.- DEL "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:
- I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.
- **I.2.-** Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.
- I.3.- Que el MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027, así como con acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.
- I.4.- Que la LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero de la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre de 2024.
- I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.
- I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.
- I.II.-DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su Administrador Único declara:
- II.1.- Que la empresa se encuentra constituida conforme a las Leyes Nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable tal como lo acredita con el acta constitutiva contenida en la Escritura Pública número 52,127 de fecha 10 de julio de 2009, expedida ante la fe del Licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Notario

888

July C IM

1 de 6

PURÍSIMA Gobierno Municipal TRASCIENDE POR SU GENTE

Público Número 77, del Distrito Federal (ahora ciudad de México); inscrita en el Registro Público del Estado de México del Municipio Naucalpan y Huixquilucan, bajo el folio electrónico 19434*7 de fecha 4 de agosto del 2009.

- II.2.- Que la Sociedad Anónima de Capital Variable se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: IAE0907105U1.
- II.3.- Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Océano Pacifico, número exterior 205, colonia Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, México.
- II.4.- Que el ciudadano JAVIER MERINO ESCAMILLA, acredita su carácter de Administrador Único de la Sociedad Anónima de Capital Variable con la Escritura Pública descrita en el apartado de declaración II.1 de este instrumento jurídico y que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este contrato y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas.
- II.5.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con Clave de Elector Número: MRESJV83100315H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: MEEJ831003HMCRSV03 y que su domicilio particular es el ubicado en Fraccionamiento Bosque Esmeralda, número 52930, Atizapán de Zaragoza, México.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- El "MUNICIPIO" contrata del "PRESTADOR DEL SERVICIO" lo siguiente:

• GLOBO AEROSTÁTICO 3 publicitario cautivo

Incluve:

- 3 hrs de activación
- -Tripulación capacitada
- Piloto capacitado
- * Logística
 - GLOBO AEROSTÁTICO 1 publicitario cautivo (GLOBO FIGURA ESPECIAL)

Incluve:

- 3 hrs de activación
- -Tripulación capacitada
- Piloto capacitado
- Logística
 - TRASLADO EN RUTA 22

Incluye:

- -traslado de equipo y personal al lugar del evento
 - VIATICOS GLOBO AEROSTATICO

Incluye:

- -Gastos para Staff de operación
- -Seguro ante algún percance con el producto.

888

The state of the s

CONTRATO: AJCO/DT/01/2024.

Los objetos mencionados anteriormente serán destinados para el undécimo Festival "Noches Mágicas 2024", evento que se llevará a cabo en las instalaciones de la Unidad Deportiva de San Andrés de Jalpa, ubicada en la carretera Purísima del Rincón-Manuel Doblado, sin número, en la comunidad de San Andrés de Jalpa, municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Dicho festival tendrá verificativo el sábado 09 de noviembre del presente año y tiene como objetivo la promoción de la gastronomía tradicional y los productos locales, fomentando el desarrollo económico de la comunidad y generando beneficios directos para sus habitantes.

VIGENCIA.

SEGUNDA.-"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 27 de octubre del 2024 y hasta el día 22 de noviembre del 2024.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN

TERCERA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a presentar e instalar los objetos descritos en la primer clausula, el día 09 de noviembre del año 2024, dentro de la Unidad Deportiva de San Andrés de Jalpa, ubicada en la carretera Purísima del Rincón-Manuel Doblado, sin número, en la comunidad de San Andrés de Jalpa, Purísima del Rincón, Guanajuato.

MONTO Y FORMAS DE PAGO.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio señalado en la **Primera Cláusula** asciende a la cantidad de \$195,060.96 (ciento noventa y cinco mil sesenta pesos 96/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Dicho monto se cubrirá en dos exhibiciones, conforme a la cotización del "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta designada por este último para tales efectos. Las fechas y montos de pago se detallan a continuación:

- Primera Exhibición: Un anticipo del 50%, correspondiente a \$97,530.48 (noventa y siete mil quinientos treinta pesos 48/100 M.N.), IVA incluido, que deberá ser depositado previo a la realización del evento, a más tardar el día 08 de noviembre de 2024.
- Segunda Exhibición: El 50% restante, por la cantidad de \$97,530.48 (noventa y siete mil quinientos treinta pesos 48/100 M.N.), IVA incluido, el cual deberá ser liquidado posterior a la fecha del evento, a más tardar el día 15 de noviembre de 2024.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta conformidad a que el "MUNICIPIO" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deslinda al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN.

QUINTA.- El "MUNICIPIO" por medio de la tesorería municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio realizado, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

3 de 6

888

A . Rue



NOMBRE DE LA PARTIDA: otros arrendamientos.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Turismo.

Para el trámite de pago, al "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la factura a la Dirección de Turismo.

Toda factura emitida por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en favor del "MUNICIPIO" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del "PRESTADOR DEL SERVICIO" y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá enviar al "MUNICIPIO" los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: pagosturismopurisimadelrincon@gmail.com.mx

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA.- Son causas de rescisión del presente contrato:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del "MUNICIPIO" para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del "MUNICIPIO", el "PRESTADOR DEL SERVICIO":
 - 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
 - 2. Suspende injustificadamente sus servicios.
 - Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO", y;
 - En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" esté deberá por esa sola razón, devolver al "MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Dirección de Turismo, representada por el Licenciado José Roberto Camargo Pérez, quien funge como director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del

888

M Gafael

CONTRATO: AJCO/DT/01/2024.



presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crear ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "PRESTADOR DEL SERVICIO" y "MUNICIPIO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que empleé o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del "MUNICIPIO".

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquiero controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar

5 de 6

888

CONTRATO: AJCO/DT/01/2024.

solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante to anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

"MUNICIPIQUEDO

RASCIENDE POR SU

MAESTRO ROBERTO GARCIA URBANO

PRESIDENTESMUNICIPAL PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

"VENDEDOR".

CIUDADANO JÁVIER MERINO ESCAMILLA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA "IMPACTO AÉREO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE.

LICENCIÁDA VERONICÁ IVETTE GÓMEZ BECERRA

SECRETARIA DEL HI

CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ PORRAS, TESORERO MUNICIPAL.

"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"

PURÍS

LICENCIADO JOSÉ ROBERTO CAMARO
DIRECTOR DE TURISMO

DIRECCIÓN DE TURISMO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** NÚMERO **AJCO/DT/01/2024**. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA "I**MPACTO AÉREO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA **27 DE OCTUBRE DE 2024**.